



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Nueve (09) de agosto de 2023 al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2019 00663 00**, informando que, el apoderado del demandante solicito aplazamiento de la audiencia programada en providencia inmediatamente anterior. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora, solicito el aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy, afirmando:

“...En razón que, a la fecha de dicha audiencia programada, el demandante no ha concurrido, no aparece ni ha justificado ante ese despacho, si se hará presente o no, y tampoco se ha comunicado formalmente poniendo de presente porque causales o razones no comparece ni se ha podido ubicar como parte o a través de un apoderado judicial a dicha audiencia.”

Al respecto, evidencia el Despacho que esta diligencia ya había sido reprogramada en anterior oportunidad por causas similares, consecuente, dado que en esta oportunidad el señor Diego Fernando Diaz González, se encontraba citado para absolver interrogatorio de parte, el Despacho, con el fin de garantizar el Derecho de contradicción y defensa de las partes, accederá a la solicitud por última vez, consecuente, se ordena **REPROGRAMAR** para el día viernes trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (02:00 PM), con la finalidad de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, a fin de lograr que comparezca los testigos del demandante, por **secretaria** líbrese citatorios, **los cuales deben ser tramitados por la parte actora como interesada en la práctica de la prueba.**

Finalmente, el Despacho advierte al apoderado del demandante, que, de no comparecer el demandante y los testigos para la fecha señalada, se continuara con la actuación sin su presencia con forme lo dispone el artículo 71 del CPT y la SS y se tendrá por precluida la prueba.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado.
N°134 del 10 de agosto de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG